



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

### Restitución C1. Rad. 68001-31-03-004-2018-00286-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> y teniendo en cuenta además el consecutivo 4, se ordena:

Por lo anterior, se ordena agregar el despacho comisorio No. 189 de fecha 9 de octubre de 2020, diligenciado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (*Consecutivo 47 Cuaderno Despacho Comisorio*) y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del inciso final del artículo 40 del Código General del Proceso.

Vencido el término que refiere el artículo atrás referido y que debe ser controlado por secretaría y dado que no existen más actuaciones por realizar, se dispone el archivo de las presentes diligencias, conforme también lo solicita la parte actora-*consecutivo 5 y 6*.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**

---

<sup>1</sup> Consecutivo 7 Cdn Ppa

**Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d487e9eaeed784c848d63cf8b83cd2562a56a7036b28474207e83203469281f**

Documento generado en 25/03/2022 12:56:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**